

Manual SARLAFT
OGE Legal Services S.A.S.

Tabla de contenido

1. OBJETIVO GENERAL	8
2. JUSTIFICACIÓN	8
3. NORMATIVIDAD VIGENTE ACERCA DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	8
3.1 TIPIFICACIÓN DEL DELITO.	8
3.2 LAVADO DE ACTIVOS.....	9
3.2.1 CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS DE AGRAVACIÓN.....	9
3.2.2 OMISIÓN DE CONTROL	9
3.2.3 TESTAFERRATO	10
3.2.4 ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO DE PARTICULARES.	10
3.2.5 CONCIERTO PARA DELINQUIR	10
3.2.6 ENTRENAMIENTO PARA ACTIVIDADES ILÍCITAS	11
3.3 CIRCUNSTANCIA DE AGRAVACIÓN	11
3.4 TERRORISMO.	11
3.5 CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA.	11
3.6 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES TERRORISTAS.	12
3.7 UTILIZACIÓN ILEGAL DE UNIFORMES E INSIGNIAS.	12
3.8 AMENAZAS.....	12
3.9 INSTIGACIÓN A DELINQUIR.....	12
3.10 INCITACIÓN A LA COMISIÓN DE DELITOS MILITARES.	13
3.11 OMISIÓN DE DENUNCIA DE PARTICULAR.	13
3.12 CANCELACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA	13
3.13 CARACTERÍSTICAS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....	14
3.13.1 ASUME PERFILES DE CLIENTES NORMALES.....	14
3.13.2 "PROFESIONALISMO" Y COMPLEJIDAD DE LOS MÉTODOS.....	14
3.13.3 GLOBALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL LAVADO DE ACTIVOS.....	14
3.13.4 APROVECHA SECTORES O ACTIVIDADES VULNERABLES.....	14
3.13.5 PASOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....	15
3.13.6 COLOCACIÓN DE LOS BIENES O DEL DINERO EN EFECTIVO.....	15
3.13.7 FRACCIONAMIENTO O TRANSFORMACIÓN	15
3.13.8 INVERSIÓN, INTEGRACIÓN O GOCE DE LOS CAPITALES ILÍCITOS.....	15
3.13.9 EFECTOS QUE CAUSA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO... 16	
3.13.9.1 EN EL PAÍS.....	16
3.13.9.2 EN EL SECTOR FINANCIERO.....	17
3.13.9.3 A LA CIUDADANÍA	18
4. GENERALIDADES DEL MANUAL	18
5. ORGANISMOS DE SOPORTE	19
5.1 INTERNACIONALES	19
5.1.1 EL GAFI.....	19
5.1.2 GAFISUD.....	20
5.2 ORGANISMOS NACIONALES	21
5.2.1 UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO. (UIAF).....	21
6. DEL SARLAFT Y EL RIESGO.....	21

6.1 SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.....	22
6.1.1 RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....	22
6.1.2 RIESGO REPUTACIONAL.....	22
6.1.3 RIESGO LEGAL.....	22
6.1.4 RIESGO OPERATIVO.....	23
6.2 SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT).....	23
6.2.1 FACTORES DE RIESGO	23
6.2.1.1 TOMADOR DE CRÉDITO	23
6.2.1.2 USUARIOS.....	23
6.2.1.3 PRODUCTO	23
6.2.1.4 CANALES DE DISTRIBUCIÓN	23
6.2.1.5 JURISDICCIONES	24
6.2.2 RIESGO INHERENTE	24
6.2.3 RIESGO RESIDUAL O NETO	24
6.2.4 SEGMENTACIÓN	24
6.2.5 TRANSFERENCIAS	24
7. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL RELACIONADA CON EL SARLAFT.....	24
7.1 ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	24
7.1.1 COMITÉ DIRECTIVO	24
7.1.2 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL REPRESENTANTE LEGAL	25
7.1.3 REVISORÍA FISCAL	25
7.1.4 EMPLEADO DE CUMPLIMIENTO	26
7.1.4.1 FUNCIONES DEL EMPLEADO DE CUMPLIMIENTO	26
7.2 ÉTICA Y CONDUCTA DE LAS INSTANCIAS RELACIONADAS CON SARLAFT.....	27
8. ETAPAS DEL SARLAF.....	27
8.1 IDENTIFICACION DE RIESGOS DE LA/FT.....	28
8.2 MEDICIÓN Y EVALUACION RIESGO LA/FT.....	28
8.2.1 MEDICIÓN DE RIESGO INHERENTE.....	28
8.2.2 ESCALAS DE IMPACTO O SEVERIDAD	29
8.2.3 ESCALAS DE PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	29
8.3 CONTROL AL SARLAFT	30
8.3.1 TIPOS DE CONTROLES	31
8.3.1.1 PREVENTIVO.....	31
8.3.1.2 DETECTIVOS.....	32
8.3.1.3 CORRECTIVOS.....	32
8.3.2 CLASES DE CONTROLES	32
8.3.2.1 DOCUMENTACIÓN DE CONTROLES	32
8.3.2.1.1 CONTROLES EXISTENTES	32
8.3.2.1.2 NUEVOS CONTROLES	32
8.3.3 EFICACIA DE LOS CONTROLES	33
8.3.4 CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE PROCESOS	33
8.4 MONITOREO RIESGO LA / F.....	33
8.4.1 MONITOREO PROCESO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES.....	34
8.4.2 MONITOREO A LOS PERFILES DE RIESGO	34
8.4.3 INDICADORES DE SEGUIMIENTO	34
8.4.3.1 TIPOS DE INDICADORES	35
8.4.3.2 ANÁLISIS DE INDICADORES	35
9. POLÍTICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	35
9.1 POLÍTICAS CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	36

9.2 POLÍTICAS CONOCIMIENTO DE EMPLEADOS	36
9.3 POLÍTICAS CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES CONTRATISTAS OTROS.	37
9.4 POLÍTICAS DE MERCADO.	37
9.5 POLÍTICAS SOBRE PRODUCTOS APROBADOS.	37
9.6 POLÍTICAS SOBRE CONOCIMIENTO DEL MANUAL POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS.....	38
9.7 POLÍTICA SOBRE COBERTURA Y ALCANCE DE LOS CONTROLES.	38
9.8 POLÍTICAS DE EXONERACION DE CLIENTES PARA LOS REPORTES DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO.....	38
9.9 POLÍTICA DE MONITOREO.....	39
9.10 POLÍTICAS SOBRE DESARROLLOS TECNOLÓGICOS.....	39
9.11 POLITICAS DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS	39
9.12 POLÍTICAS SOBRE MODIFICACIÓN DEL MANUAL	40
9.13 POLÍTICA SOBRE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	40
9.14 OPERACIONES QUE SUPONEN UNA PRÁCTICA INSEGURA	40
9.15 POLÍTICA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN POR AUTORIDADES COMPETENTES	41
9.16 POLÍTICAS SOBRE CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE LA ORGANIZACIÓN FRENTE AL SARLAFT	41
9.17 POLÍTICAS PARA SANCIONAR EL INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL	41
10. PROCEDIMIENTOS.	41
10.1 PARA LAS ETAPAS DEL SARLAFT	41
10.1.1 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS LA/FT	41
10.1.2 SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO	42
10.1.2.1 METODOLOGÍA.....	42
10.1.2.2 DESCRIPCIÓN DE METODOLOGÍA.....	42
10.1.2.3 RESULTADO FINAL.....	43
10.1.3 MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS LA/FT	43
10.2 CONTROL DE RIESGOS DE LA/FT	43
10.3 MONITOREO DE RIESGOS DE LA/FT	44
11, ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN	44
11.1 PARA LOS EMPLEADOS	44
11.2 PARA LOS PROVEEDORES, CONTRATISTAS	44
12. PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE RECURSOS DE CAMPAÑAS POLÍTICAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	45
13. CONOCIMIENTO DEL MERCADO RIESGO DE LA/FT	45
14 SEÑALES DE ALERTA.....	46
14.1 SEÑALES DE ALERTA EN PUNTOS DE CONTACTO.....	46
14.1.1 CUANDO SE RECIBE LA INFORMACIÓN.	46
14.1.2 TRANSACCIONES EN BANCOS.	46
14.1.3 OTRAS SEÑALES DE ALERTA.	47
14.2 PROCEDIMIENTO OPERACIONES INUSUALES	47
14.2.1 CONCEPTO DE OPERACIÓN INUSUAL	47
14.2.2 IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES	47
14.2.3 REPORTE INTERNO DE LAS OPERACIONES INUSUALES	47
14.3 OPERACIONES SOSPECHOSAS.....	48
14.3.1 CONCEPTO DE OPERACIÓN SOSPECHOSA.....	48
14.3.2 IDENTIFICACIÓN DE OPERACIÓN SOSPECHOSA	48
15. CAPACITACIÓN	48

15.1 ENTRENAMIENTO DE PERSONAL	48
16. SANCIONES.....	50
16.1 FALTAS GRAVES CONDUCTAS OBJETO DE SANCIÓN EN OGE LEGAL SERVICES RELACIONADAS CON EL SARLAFT.	50
16.2 SANCIONES POR ENTES DE CONTROL EXTERNO.	50
16.2.1 PARA LA EMPRESA	50
16.2.2 PARA LOS EMPLEADOS	51
17. DEFINICIONES	51
18. BIBLIOGRAFÍA	52

INTRODUCCIÓN

OGE Legal Services es consciente que el Sistema Financiero Colombiano por su complejidad es utilizado como un mecanismo para el ocultamiento de bienes y recursos de origen ilícito o de origen legal que pueden ser utilizados para actividades terroristas, y que por tal motivo la Superintendencia Financiera, como órgano supervisor en el territorio nacional, ha promovido la cultura de la administración de riesgos entre las diferentes entidades sometidas a su inspección enfatizando en su importancia un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en adelante SARLAFT.

La implementación del manual SARLAFT involucra ir más allá de cumplir unas normas y de gestionar una dificultad, adoptando metodologías y herramientas que ayuden a identificar, evaluar, medir, mitigar y monitorear el riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, en donde el monitoreo debe ser preventivo y continuo, basado en parámetros consistentes con la actividad en cuestión a fin de detectar y prevenir la ocurrencia de eventos no deseados.

El presente manual, busca neutralizar y analizar las conductas delictivas, a través del establecimiento de políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional y demás elementos que conforman el sistema y la definición de las etapas necesarias para su óptimo funcionamiento. Además, se presentan las tipologías de lavado de activos con el fin de implementar, ajustar y mejorar los controles para combatir el delito.

Todos los colaboradores deben conocer y leer este documento con el fin de prevenir, detectar e informar actividades delictivas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de que pudiera ser objeto la organización y para evitar que en desarrollo de su labor la organización pueda ser utilizada como instrumento para la adquisición, resguardo, custodia, administración, ocultamiento, manejo, inversión o legalización de bienes ilícitos o actividades delictivas.

1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo de OGE Legal Services S.A.S. (OGE Legal Services) principalmente es reducir la posibilidad de que la Sociedad pueda ser un instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de conductas delictivas o de aquellos que estuvieren asociados a la materialización de ilícitos, también tiene por objeto mitigar el riesgo de pérdida o daño que se puede obtener con los riesgos asociados (Legal, reputacional, de contagio y operacional).

Debido a la integridad de este sistema, se debe involucrar la participación de todo el personal y la adopción de medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en el desarrollo de cualquier operación en efectivo, de conocimiento de clientes, vinculación de empleados, proveedores o de cualquier servicio relacionado con la misión de la Institución y otras actividades propias de la entidad, sean utilizadas para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes de origen ilícito o para dar apariencia de legalidad a las transacciones vinculadas al ilícito.

2. JUSTIFICACIÓN

OGE Legal Services a pesar de no ser una organización que capte dinero, si se encuentra expuesta a diferentes tipos de riesgos entre los cuales se resaltan los riesgos operativos, legales y reputacionales, adicionalmente es su obligación administrar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), debido a que puede ser utilizada como medio para depositar y transferir dinero con el fin de intentar legitimar activos provenientes del narcotráfico o de otras operaciones ilícitas o que éstos recursos sean utilizados para financiar, proveer materiales u otros elementos logísticos necesarios para promover el terrorismo.

3. NORMATIVIDAD VIGENTE ACERCA DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

3.1 TIPIFICACIÓN DEL DELITO.

En Colombia se tipificó inicialmente el lavado de activos en el Estatuto Anticorrupción (Ley 190 de 1995) como el delito de receptación, legalización y ocultamiento de bienes provenientes de actividades ilegales. Posteriormente, con la Ley 365 de 1.997, esta conducta quedó contemplada en el artículo 247A del Código Penal bajo su denominación más conocida: “lavado de activos”.

Mediante la ley 599 del 2000, la cual entró en vigor el 24 de julio del año 2001, y la cual fue modificada por la ley 1121 de 2006, se expidió un nuevo Código Penal, que introdujo algunas modificaciones a las normas que regulan el lavado de activos en los artículos 323 y siguientes.

3.2 LAVADO DE ACTIVOS.

Código Penal Artículo 323 Lavado de activos: El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delito contra la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de ocho (8) a veintidós (22) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.

Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional.

El aumento de pena previsto en el inciso anterior, también se aplicará cuando se introdujeran mercancías de contrabando al territorio nacional.

3.2.1 Circunstancias Específicas de Agravación.

Código Penal Artículo 324. Circunstancias específicas de agravación: Las penas privativas de la libertad previstas en el artículo anterior se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea desarrollada por quien pertenezca a una persona jurídica, una sociedad o una organización dedicada al lavado de activos y de la mitad a las tres cuartas partes cuando sean desarrolladas por los jefes, administradores o encargados de las referidas personas jurídicas, sociedades u organizaciones.

3.2.2 Omisión de Control

Código Penal Artículo 325. Omisión de Control: El empleado de una institución financiera o de empresas que ejerzan actividades de aporte y crédito que, con el fin de ocultar o encubrir el origen ilícito del dinero, omita el cumplimiento de alguno o todos los mecanismos de control establecidos por el ordenamiento jurídico para las transacciones en efectivo incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3.2.3 Testaferrato

Código Penal Artículo 326. Testaferrato: Quien preste su nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico y conexos, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos setenta (270) meses y multa de seiscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (666.66) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes.

La misma pena se impondrá cuando la conducta descrita en el inciso anterior se realice con dineros provenientes del secuestro extorsivo, extorsión y conexos y la multa será de seis mil seiscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (6.666.66) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes.

3.2.4 Enriquecimiento Ilícito de Particulares.

Código Penal Artículo 327. Enriquecimiento ilícito de particulares: El que de manera directa o por interpuesta persona obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses y multa correspondiente al doble del valor del incremento ilícito logrado, sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3.2.5 Concierto para delinquir

Código Penal Artículo 340. Concierto para delinquir: Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos, cada una de ellas será penada, por esa sola conducta, con prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses.

Cuando el concierto sea para cometer delitos de genocidio, desaparición forzada de personas, tortura, desplazamiento forzado, homicidio, terrorismo, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, secuestro, secuestro extorsivo, extorsión, enriquecimiento ilícito, lavado de activos o testaferrato y conexos, o Financiamiento del Terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, la pena será de prisión de ocho (8) a dieciocho (18) años y multa de dos mil setecientos (2700) hasta treinta mil (30000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena privativa de la libertad se aumentará en la mitad para quienes organicen, fomenten, promuevan, dirijan, encabecen, constituyan o financien el concierto para delinquir.

3.2.6 Entrenamiento Para Actividades Ilícitas

Código Penal Artículo 341. Entrenamiento para actividades ilícitas: El que organice, instruya, entrene o equipe a personas en tácticas, técnicas o procedimientos militares para el desarrollo de actividades terroristas, de escuadrones de la muerte, grupos de justicia privada o bandas de sicarios, o los contrate, incurrirá en prisión de doscientos cuarenta (240) a trescientos sesenta (360) meses y en multa de mil trescientos treinta y tres punto treinta y tres (1.333.33) a treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3.3 CIRCUNSTANCIA DE AGRAVACIÓN.

Código Penal Artículo 342. Circunstancia de agravación: Cuando las conductas descritas en los artículos anteriores sean cometidas por miembros activos o retirados de la Fuerza Pública o de organismos de seguridad del Estado, la pena se aumentará de una tercera parte a la mitad.

3.4 TERRORISMO.

Código Penal Artículo 343. Terrorismo: El que provoque o mantenga en estado de zozobra o terror a la población o a un sector de ella, mediante actos que pongan en peligro la vida, la integridad física o la libertad de las personas o las edificaciones o medios de comunicación, transporte, procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices, valiéndose de medios capaces de causar estragos, incurrirá en prisión de ciento sesenta (160) a doscientos setenta (270) meses y multa de mil trescientos treinta y tres punto treinta y tres (1.333.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de la pena que le corresponda por los demás delitos que se ocasionen con esta conducta.

Si el estado de zozobra o terror es provocado mediante llamada telefónica, cinta magnetofónica, video, casete o escrito anónimo, la pena será de treinta y dos (32) a noventa (90) meses y la multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3.5 CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA.

Código Penal Artículo 344. Circunstancias de agravación punitiva: Las penas señaladas en el inciso primero del artículo anterior, serán de ciento noventa y dos (192) a trescientos sesenta (360) meses de prisión y multa de seis mil seiscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (6.666.66) a cuarenta y cinco mil (45.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando:

Se hiciera copartícipe en la comisión del delito a menor de dieciocho (18) años;

Se asalten o se tomen instalaciones de la Fuerza Pública, de los cuerpos de seguridad del Estado, o sedes diplomáticas o consulares;

La conducta se ejecute para impedir o alterar el normal desarrollo de certámenes democráticos;

El autor o partícipe sea miembro de la Fuerza Pública o de organismo de seguridad del Estado; Cuando la conducta recaiga sobre persona internacionalmente protegida diferente de las señaladas en el título II de este Libro, o agentes diplomáticos de conformidad con los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Colombia, o se afecten edificaciones de países amigos o se perturben las relaciones internacionales.

3.6 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES TERRORISTAS.

Código Penal Artículo 345. Administración de recursos relacionados con actividades terroristas: El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3.7 UTILIZACIÓN ILEGAL DE UNIFORMES E INSIGNIAS.

Código Penal Artículo 346. Utilización ilegal de uniformes e insignias: El que sin permiso de autoridad competente importe, fabrique, transporte, almacene, distribuya, compre, venda, suministre, sustraiga, porte o utilice prendas, uniformes, insignias o medios de identificación reales, similares o semejantes a los de uso privativo de la fuerza pública o de los organismos de seguridad del Estado, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses y multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3.8 AMENAZAS

Código Penal Artículo 347. Amenazas: El que por cualquier medio atemorice o amenace a una persona, familia, comunidad o institución, con el propósito de causar alarma, zozobra o terror en la población o en un sector de ella, incurrirá por esta sola conducta, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la amenaza o intimidación recayere sobre un servidor público perteneciente a la Rama Judicial o al Ministerio Público o sus familiares, en razón o con ocasión al cargo o función que desempeñe, la pena se aumentará en una tercera parte.

3.9 INSTIGACIÓN A DELINQUIR.

Código Penal Artículo 348. Instigación a delinquir: El que pública y directamente incite a otro u otros a la comisión de un determinado delito o género de delitos, incurrirá en multa. Si la conducta se realiza para cometer delitos de genocidio, desaparición forzada de personas, secuestro extorsivo, tortura, traslado forzoso de población u homicidio o con fines terroristas, la pena será de ochenta (80) a ciento ochenta (180) meses de prisión y multa de seiscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (666.66) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes

3.10 INCITACIÓN A LA COMISIÓN DE DELITOS MILITARES.

Código Penal Artículo 349. Incitación a la comisión de delitos militares: El que en beneficio de actividades terroristas incite al personal de la Fuerza Pública u organismos de seguridad del Estado a desertar, abandonar el puesto o el servicio, o ponga en práctica cualquier medio para este fin, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3.11 OMISIÓN DE DENUNCIA DE PARTICULAR.

Código Penal Artículo 441. Omisión de denuncia de particular: El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo o extorsión, narcotráfico, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, terrorismo, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades

terroristas, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el Título II y en el Capítulo IV del Título IV de este libro, en este último caso cuando el sujeto pasivo sea un menor de doce (12) años, omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de tres (3) a ocho (8) años.

3.12 CANCELACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA

Código Penal Artículo 65 de la ley 600 del 2000, Cancelación de personería jurídica de sociedades u organizaciones dedicadas al desarrollo de actividades delictivas, o cierre de sus locales o establecimientos abiertos al público. Cuando en cualquier momento del proceso el funcionario judicial encuentre demostrado que se han dedicado total o parcialmente personas jurídicas, sociedades u organizaciones al desarrollo de actividades delictivas, ordenará a la autoridad competente que, previo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para ello proceda a la cancelación de su personería jurídica o al cierre de sus locales o establecimientos abiertos al público.

3.13 CARACTERÍSTICAS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Algunas de las características son:

3.13.1 Asume Perfiles de Clientes Normales.

El Lavador de Activos trata de asumir perfiles que no corresponden a su realidad, fingirá cualidades, abolengos, posición o trato que no posee.

Sin embargo, existen ocasiones donde la red de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo utiliza a personas con bajo perfil social, económico o cultural y de escasos recursos, para disfrazar o estructurar sus operaciones. Estos casos suelen facilitar la emisión de señales de alerta al no haber correspondencia entre los volúmenes de operaciones con la aparente capacidad económica del lavador.

3.13.2 "Profesionalismo" y complejidad de los métodos.

Las organizaciones criminales han "profesionalizado" al lavador de activos quien es normalmente un experto en materias financieras que confundir el verdadero origen ilícito de los bienes objeto del lavado. Su finalidad es reducir la posibilidad de vincular los activos con su origen ilícito.

Utiliza sofisticados modelos o métodos de lavado para ocultar el origen ilícito de su riqueza. Crean empresas ficticias o de papel, adquieren empresas lícitas con problemas económicos; manejan múltiples cuentas en diversas oficinas o entidades, buscan mezclar su dinero sucio con una actividad aparentemente lícita, etc.

Las modalidades para lavar activos se podrán consultar en el capítulo Señales de Alerta y Métodos para el Lavado de Activos.

3.13.3 Globalización de las Actividades del Lavado de Activos.

Es un fenómeno de dimensiones internacionales, sobrepasa fronteras con los cambios de soberanía y jurisdicción que ello implica.

El desarrollo tecnológico de las telecomunicaciones facilita la transferencia de riqueza a través del planeta y permite a la delincuencia operar internacionalmente.

El lavador tratara de acudir o utilizar países que no tienen adecuadas políticas de prevención y a aquellos que no ofrecen cooperación judicial internacional e intercambio de información para perseguir el lavado de dinero.

3.13.4 Aprovecha Sectores o Actividades Vulnerables.

El sector financiero es uno de los más vulnerables para ser utilizados por las organizaciones criminales, recibe y canaliza la mayor parte de los dineros. Pero no es único que es normalmente utilizado por los delincuentes.

3.13.5 Pasos del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Son muchos los modelos que la doctrina ha tratado de utilizar para describir las fases o etapas del lavado de activos, sin perjuicio de hacer mención a algunos de los modelos existentes, para efectos de este trabajo hemos acogido la más aceptada que es la propuesta por el GAFI (grupo de acción financiera).

3.13.6 Colocación de los Bienes o del Dinero en Efectivo

Consiste en la recepción física de bienes de cualquier naturaleza o de dinero, en desarrollo y como consecuencia de actividades ilícitas. Son actividades ilícitas (delitos graves) fuente de bienes y grandes volúmenes de dinero.

La colocación inicial del dinero en el sistema económico, y en especial en el financiero, suele ser el paso más difícil en el proceso de lavado de dinero. Los delincuentes reciben grandes cantidades de efectivo de los cuales deben desprenderse rápidamente para evitar la acción de las autoridades. Incorporan los dineros de alguna forma al sistema financiero o económico.

3.13.7 Fraccionamiento o Transformación

Los delincuentes estructuran sus transacciones en efectivo de manera que la cuantía sea pequeña y de esa forma evitar los reportes pertinentes.

La transformación, estratificación o colocación del dinero sucio, consiste en la inmersión de los fondos (dinero físico) o bienes, en la economía legal o en una institución financiera, seguida de sucesivas operaciones (nacionales o internacionales), para ocultar, invertir, transformar, asegurar o dar en custodia bienes provenientes del delito o para mezclarlos con dinero de origen legal, con el fin de disimular su origen.

El dinero o los bienes colocados en la economía legal serán movilizados múltiples veces, en gran cantidad de operaciones. El lavador deja una larga estela de documentos que dificultan la labor de las autoridades, de los actores de la economía, con lo que pretende ocultar el rastro de su origen ilícito o justificar el rápido incremento de su fortuna.

La finalidad de este movimiento de fondos es crear una serie de estratos que compliquen la tarea de determinar la manera en que los fondos ingresaron a la economía legal o la forma en que se dispuso de ellos.

3.13.8 Inversión, Integración o Goce de los Capitales Ilícitos.

Es la finalización del proceso. En este paso, el dinero lavado regresa a la economía o al sistema financiero disfrazado ahora como "dinero legítimo", bien sea mediante transacciones de importación y exportación, ficticias o de valor exagerado, mediante pagos por servicios imaginarios, o por el aporte de intereses sobre préstamos ficticios, y a través de toda una serie, casi interminable, de otros subterfugios.

Ese dinero líquido o esos bienes colocados entre agentes económicos se reciclan y convierte en otros bienes muebles e inmuebles o en negocios fachada que permiten al lavador disfrutar su riqueza mal habida. Así mismo, parte de la ganancia es reinvertida en nuevos delitos, o en asegurar la impunidad de los mismos, para lo cual se compran conciencias o lealtades.

3.13.9 Efectos que Causa el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Las consecuencias que se mencionan a continuación, están directamente relacionadas con los riesgos asociados al lavado de activos y la financiación del terrorismo, afectan en su orden a la nación, a las entidades del sector financiero y a la ciudadanía. Los efectos más destacados son:

3.13.9.1 En el país

- Violencia Interna

En el desarrollo de las actividades ilícitas se encuentra relacionada la aplicación del crimen, el terrorismo, el apoyo a medios armados que buscan posicionarse en un zona o medios que los identifique al mando de un determinado territorio. Es por esto que la conformación

de los carteles de la droga, el apoyo y los métodos de financiación de los grupos armados infunden el terrorismo rural y urbano generando violencia al interior del país.

- Inflación y Reevaluación

El aumento de la demanda interna de bienes muebles e inmuebles sin importar su precio, adquiridos con recursos de actividades ilícitas por montos más elevados de su valor real, afectan representativamente el nivel de precios de los productos incidiendo en los índices de inflación del país.

- Deterioro de la producción Nacional

La adquisición de productos originados del contrabando o introducidos al país como pago de actividades ilícitas, que son comercializados a precios más bajos de los estándares de la producción nacional, afecta el nivel de oferta interna dada la desventaja en el precio.

3.13.9.2 En el Sector Financiero

- Desconfianza del público y de los inversionistas nacionales e internacionales.

La confianza del público y de los inversionistas es el mayor activo de las entidades de intermediación que hacen parte de un sistema financiero. Lavar capitales ilícitos atentos contra el prestigio, seriedad y transparencia del negocio, al tiempo que desatiende los estándares y principios éticos que lo deben regir y en el que los entes de control de las entidades financieras han de evaluar.

- Riesgo financiero y fraude

Las entidades financieras deben abstenerse de hacer negocios con clientes cuya ética es cuestionable, de lo contrario significa aumentar el riesgo de defraudación y pérdida de sus activos.

- Multa y sanciones por parte de las autoridades de control

Las sanciones que pueden imponer las autoridades de supervisión y control a las entidades financieras o empleados de estas por fallas en que puedan incurrir en la aplicación de las normas que exigen la adopción de controles contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y financiación del terrorismo son, en la mayor parte de los países, cuantiosas.

A dichas sanciones debe sumarse la afectación de su imagen, que genera pérdida de confianza entre sus clientes y usuarios, al igual que gastos en honorarios y desgaste a las autoridades.

- Bloqueo y sanciones internacionales

La comunidad internacional, comprometida en la lucha contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, rechaza y aísla a los países y entidades financieras complacientes o tolerantes con la delincuencia organizada y con sus recursos de origen ilícito.

Las entidades financieras que prestan servicios financieros a personas vinculadas a actividades ilícitas corren el riesgo de un bloqueo internacional y de recibir sanciones por parte de otros estados donde tengan negocios o mantengan relaciones de corresponsalía.

- Cierre del establecimiento

Normalmente las regulaciones locales acogen las recomendaciones internacionales consistentes en la posibilidad de cancelar la licencia o imponer la liquidación de las entidades que no adopten los mecanismos de control apropiados para enfrentar el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y la Financiación del Terrorismo.

3.13.9.3 A la Ciudadanía

La aplicación de sanciones por omisión de normas o encubrimiento de transacciones, personas o actividades que por su desarrollo o aplicación están relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, afectan individualmente a las personas. En el Capítulo 11 Numeral 2.3 del presente Manual se mencionan las sanciones tipificadas por el incumplimiento de las normas.

4. GENERALIDADES DEL MANUAL

Este manual se ha elaborado teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el proceso de control de documentos de OGE Legal Services y por lo tanto cualquier actualización que requiera deberá realizarse de acuerdo con lo establecido allí.

Este manual es una herramienta de trabajo por lo tanto toda actualización deberá efectuarse con prontitud y cuidado.

Cualquier error u omisión que el lector estime, solicitamos informarla a OGE Legal Services con el fin de efectuar el mejoramiento continuo de estos.

No se deberá efectuar ningún tipo de escritura, tachadura o enmendadura sobre las hojas del presente manual.

El manual siempre se producirá en original.

El único organismo autorizado para coordinar la elaboración y actualización del presente manual en OGE Legal Services, es el responsable del proceso de SARLAFT, la junta directiva de OGE Legal Services, o a quien esta delegue esta función.

EL CONTENIDO DEL PRESENTE MANUAL CORRESPONDE A LA INTERPRETACIÓN OFICIAL DE OGE LEGAL SERVICES, SOBRE EL SISTEMA DE ADMINISTRACION

5. ORGANISMOS DE SOPORTE

5.1 INTERNACIONALES

5.1.1 EI GAFI

Los países integrantes del Grupo de los 7, crearon el GRUPO DE TRABAJO DE ACCION INTERNACIONAL SOBRE BLANQUEO DE CAPITALS (GAFI). Las Cuarenta Recomendaciones del GAFI fueron presentadas en 1990 como una iniciativa para combatir la utilización del sistema financiero por personas que realizaban lavado del dinero obtenido por droga. En 1996 la aplicación de las Recomendaciones se extendió más allá del tráfico de drogas hasta en los crímenes de gran importancia y se realizaron muchos otros cambios, basados en la experiencia ganada y reflejando los cambios ocurridos en el problema de lavado de dinero. Además, entre 1990 y 1995 se formuló un número importante de Documentos Explicativos cuya intención era proporcionar una guía más detallada de los aspectos de las Recomendaciones.

Las recomendaciones han sido aprobadas por más de 130 países y son ampliamente aceptadas como el estándar principal contra el cual varios países de diferentes partes del mundo han sido asesorados a través de la evaluación mutua y procedimientos de asesoramiento personal. Es de conocimiento que los países tienen sistemas legales y financieros diferentes, y que, por lo tanto, no todos pueden tomar medidas idénticas. En consecuencia, las recomendaciones trazaron los grandes principios o estándares con respecto a los cuales los países deben tomar acción. Sin embargo, no se realiza intento alguno para reglamentar cada detalle y ya que se cumplen los estándares mínimos, los países pueden implementar estas medidas de acuerdo a sus circunstancias particulares y marcos constitucionales, aunque cada jurisdicción debe ser capaz de demostrar que su régimen contra el lavado de dinero es efectivo. El GAFI anunció grandes cambios a sus estándares mundiales anti lavado relacionados con políticas y procedimientos que deben implementar los sectores público y privado para un eficiente control anti lavado.

Recientemente se han establecido las nueve recomendaciones especiales que hacen referencia a la lucha contra el terrorismo:

1. Ratificar y ejecutar las resoluciones y convenciones de las Naciones Unidas contra la financiación del terrorismo
2. Tipificar como delito fuente la financiación del terrorismo y del blanqueo.
3. Congelamiento y decomiso de activos que procedan, se utilicen o se intentan utilizar o destinar a actos terroristas.
4. Extender el reporte de operaciones sospechosas a actividades terroristas.
5. Profundizar la cooperación internacional para el intercambio de información judicial y de inteligencia y la extradición de personas con actividades terroristas.

6. Regular y controlar efectivamente los sistemas de envíos de fondos.
7. Mejorar la información que las instituciones financieras proveen sobre transferencias por cable.
8. Implementar regulación para vigilar y controlar organizaciones sin ánimo de lucro.
9. Correos de efectivo.

5.1.2 GAFISUD

Naturaleza, objetivos y organización de GAFISUD

Es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 9 países de América del Sur para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. Tiene personalidad jurídica y estatus diplomático en su sede de Buenos Aires en donde se sitúa la Secretaría Ejecutiva permanente del Grupo.

Su acción se basa en la adopción colectiva de los estándares internacionales más avanzados en la materia y el compromiso de incorporación normativa y operativa de los mismos en cada estado miembro.

El objetivo global de GAFISUD se dirige a combatir los delitos, evitar las amenazas y costos sociales, políticos y económicos que generan, poniendo el acento en la prevención y fortalecimiento de la capacidad institucional de los países.

GAFISUD se creó formalmente el 8 de diciembre de 2000 en Cartagena de Indias - Colombia, mediante la firma del Memorando de Entendimiento constitutivo del grupo por los representantes de los gobiernos de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay. También asisten a las reuniones del Grupo, como organizaciones afines, el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre lavado de dinero (GAFI/FATF), el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC/CFATF) y la Organización de Estados Americanos a través de la Comisión Interamericana contra el abuso de la droga (CICAD).

Sus órganos de funcionamiento son el Pleno de Representantes, el Consejo Ministros-Altas Autoridades y la Secretaría Ejecutiva del Grupo. Participan como observadores los países de apoyo y cooperación que prestan ayuda técnica y financiera: Alemania, España, los Estados Unidos de América, Francia, México, Portugal. También participan como observadores algunas organizaciones internacionales y multilaterales que refuerzan técnica y financieramente las actividades de GAFISUD: el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y para la Prevención del Delito y la CICAD/OEA.

El grupo se ha creado como el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y se adhirió a las 40 + 9 Recomendaciones del GAFI como estándar internacional contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

La Unidad de Información y Análisis Financiero ejerce la vocería técnica del país frente a

GAFISUD. Durante el 2008 el país será evaluado por tercera ocasión en el cumplimiento de las

40 + 9 Recomendaciones

Por otra parte, existe La Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) de los EE.UU. del Departamento del Tesoro administra y hace cumplir las sanciones económicas y comerciales basadas en EE.UU. la política exterior y de seguridad nacional contra objetivos orientados países extranjeros, los terroristas, los traficantes internacionales de estupefacientes, y los que se dedican a actividades relacionadas con la proliferación de armas de destrucción en masa.

5.2 ORGANISMOS NACIONALES

5.2.1 Unidad de Información y Análisis Financiero. (UIAF)

La Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del en diferentes sectores de la economía.

La UIAF fue creada por medio de la ley 526 de agosto de 1999, tiene personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones, y es de carácter técnico.

6. DEL SARLAFT Y EL RIESGO

La administración del riesgo de LA/FT tiene naturaleza diferente a la de los procesos de administración de los riesgos típicamente financieros, pues mientras los mecanismos para la administración del primero se dirigen a prevenirlo, detectarlo y reportarlo, los mecanismos para la administración de los financieros se dirigen a asumirlos integra o parcialmente en función del perfil de riesgo de la entidad y la relación rentabilidad/riesgo.

Teniendo en cuenta la similitud de los Sistemas de Administración de Riesgo Operativo con el de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, se aplica la misma metodología en ambos casos; las cuales se fundamentan en los estándares planteados en Basilea II, el Modelo Estándar Australiano AS/NZS 4360, la Norma Técnica Icontec NTC 5254; realizando énfasis en las recomendaciones del GAFI y GAFISUD.

6.1 SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS



Figura 1. Sistema de Administración de Riesgos.

6.1.1 Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo

Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la organización por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional y operacional, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

6.1.2 Riesgo Reputacional

Es la posibilidad de pérdida en que incurre la organización por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto a la institución y sus prácticas de negocio que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

6.1.3 Riesgo Legal

Es la posibilidad de pérdida en que incurre la organización al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

El Riesgo Legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivados de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afecten la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

6.1.4 Riesgo Operativo

Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

6.2 SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT).

El SARLAFT es el sistema de administración con que cuenta OGE Legal Services para protegerse frente al riesgo de LA/FT y se instrumenta a través de las etapas y elementos que más adelante se describen, correspondiendo las primeras a las fases o pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales las entidades administran el riesgo de LA/FT y, los segundos al conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta de forma organizada y metódica la administración del riesgo de LA/FT en las entidades.

6.2.1 Factores de Riesgo

Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT. Para efectos del SARLAFT la sociedad OGE Legal Services debe tener en cuenta como mínimo los siguientes:

6.2.1.1 Tomador de Crédito

Es toda persona natural o jurídica con la cual la organización establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

6.2.1.2 Usuarios

Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin clientes, la empresa les presta un servicio.

6.2.1.3 Producto

Son las operaciones legalmente autorizadas que pueden adelantar la empresa mediante la celebración de un contrato.

6.2.1.4 Canales de Distribución

Los canales de Distribución son por los cuales OGE Legal Services realiza la entrega de sus productos ó servicios.

6.2.1.5 Jurisdicciones

Las jurisdicciones son los lugares geográficos en donde la empresa realiza su actividad.

6.2.2 Riesgo Inherente

Es el nivel de riesgo propio de la empresa, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

6.2.3 Riesgo Residual o Neto

Es el nivel resultante del riesgo de la entidad después de aplicar los controles.

6.2.4 Segmentación

Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características y en sus variables de segmentación.

6.2.5 Transferencias

Es la transacción efectuada por una persona natural o jurídica denominada ordenante, a través de OGE Legal Services en la respectiva jurisdicción para realizar transferencias nacionales y/o internacionales, mediante movimientos electrónicos o contables, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural o jurídica denominada beneficiaria, en otra entidad autorizada para realizar este tipo de operaciones. El ordenante y el beneficiario pueden ser la misma persona.

7. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL RELACIONADA CON EL SARLAFT.

7.1 ROLES Y RESPONSABILIDADES

7.1.1 Comité Directivo

Al comité directivo como órgano permanente de emitir lineamientos, le corresponde entre otras, las siguientes funciones:

- Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la entidad y los demás elementos que integran el SARLAFT.
- Aprobar el código de ética en relación con el SARLAFT y sus actualizaciones.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el Empleado de Cumplimiento, la revisoría fiscal y la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, teniendo en cuenta las características y el tamaño de la entidad.
- Designar el funcionario o la instancia responsable de verificar la información suministrada en el formulario de vinculación del cliente.

7.1.2 Funciones y responsabilidades del Representante Legal

El Representante Legal, como ejecutor de las decisiones del Asamblea de accionistas y del equipo de trabajo que tiene a su cargo, las siguientes funciones relacionadas con el riesgo de LA/FT:

- Someter a aprobación del Comité Directivo, en coordinación con el Empleado de Cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen las políticas aprobadas por el Comité Directivo.
- Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, según la aprobación impartida por el Comité Directivo.
- Brindar el apoyo que requiera el Empleado de Cumplimiento.
- Coordinar y programar los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigido a todas las áreas y funcionarios de la empresa, incluyendo el Comité Directivo, la revisoría fiscal y la junta de vigilancia.
- Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el SARLAFT y garantizar la confidencialidad de dicha información.

7.1.3 Revisoría Fiscal

De conformidad con lo señalado en el numeral 3º del artículo 207 del Código de Comercio, a la Revisoría Fiscal le corresponde, entre otros deberes, velar por el cumplimiento de la ley y colaborar con las autoridades.

En consecuencia, dicho órgano deberá establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT y presentar un informe trimestral al Comité Directivo, sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT. Igualmente deberá poner en conocimiento del Empleado de Cumplimiento las deficiencias e incumplimientos detectados en esta materia.

En el informe trimestral que presenta el Revisor Fiscal a esta Superintendencia sobre el cumplimiento de los controles de ley, deberá incluir la verificación realizada sobre el cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por la entidad vigilada.

Así mismo, deberá poner a la brevedad en conocimiento del Empleado de Cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

7.1.4 Empleado de Cumplimiento

Las empresas, según Circular Externa 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, tienen la obligación de designar un empleado de cumplimiento con su respectivo suplente, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 102 del

Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 98 de la Ley 795 de 2003.

El empleado de cumplimiento debe cumplir, por lo menos, los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa de la entidad
- b) Ser nombrado por el Comité Directivo.
- c) Ser empleado de la entidad y tener capacidad de decisión.
- d) Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico de acuerdo con el riesgo de LA/FT y el tamaño de entidad.
- e) Contar con el efectivo apoyo de los órganos de administración de la empresa.
- f) Acreditar capacitación en materia de LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional para impartir formación en esta materia, en la que conste que su duración no es inferior a 90 horas.
- g) No podrá pertenecer a los órganos de control (revisoría fiscal, junta de vigilancia ó auditoría interna) ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal de la entidad.

El Empleado de Cumplimiento suplente debe cumplir como mínimo, los requisitos establecidos en los literales b) al g) del presente numeral.

Una vez posesionado ante la Superintendencia Financiera, la empresa deberá informar tal hecho a la UIAF y actualizar dicha información cuando se produzca una nueva posesión.

7.1.4.1 Funciones del empleado de cumplimiento

El empleado de cumplimiento debe cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la normatividad vigente y los que determine la organización en cuanto al SARLAFT.
- Participar en el diseño y desarrollo de programas internos de capacitación.
- Proponer a la Junta de Accionistas, junto con el representante legal, la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de la entidad.
- Reportar a la persona u órgano designados en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los empleados, para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT, en los términos establecidos en el numeral 8.3 del capítulo XI título II de la circular básica jurídica 007 de 2008 de la superintendencia de la Financiera.
- Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en los numerales 7.1 y 7.2 del capítulo XI título II de la circular básica jurídica 007 de 2008 de la superintendencia de la Financiera, individualmente o con la instancia designada para el efecto.

Presentar personalmente informes trimestrales a la Junta de Accionistas en el cual trate por lo menos los siguientes aspectos:

- Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
- El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los clientes y de los productos y servicios.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
- Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de la entidad, así como, los resultados de las órdenes impartidas por la Junta de Accionistas.
- Los correctivos que considere necesarios incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.

La designación de un Empleado de Cumplimiento no exime a la entidad, ni a los demás empleados de la obligación de detectar y reportar internamente las operaciones inusuales, determinar las sospechosas y reportarlas a la UIAF.

7.2 ÉTICA Y CONDUCTA DE LAS INSTANCIAS RELACIONADAS CON SARLAFT

El comportamiento de los miembros de las instancias relacionadas con la gestión del SARLAFT, deben estar regidas por el Código de Conducta de OGE Legal Services. En todo caso las actuaciones deben estar guiadas por la ética y la búsqueda del bienestar de los asociados y por garantizar la protección de los intereses de todas las partes constitutivas de la empresa colaboradores, clientes, directivos.

8. ETAPAS DEL SARLAFT

Las etapas del SARLAFT, se refieren a los siguientes pasos sistemáticos e interrelacionados a través de los cuales la empresa administra el riesgo LA/FT.

8.1 IDENTIFICACION DE RIESGOS DE LA/FT

En esta etapa, la metodología permite identificar riesgos y eventos que pueden dar origen a hechos de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. Esta identificación se realiza abarcando procedimientos de la empresa y teniendo presentes los factores de Riesgo inherentes al desarrollo de la actividad.

La metodología utilizada para la segmentación de los factores de riesgo es la aplicación de variables por factor de riesgo, estas variables son analizadas por grupos homogéneos.

Las variables de segmentación asignadas por factor de riesgo son alimentadas con la información suministrada por los clientes, la información existente en las bases de datos y la suministrada por otras fuentes.

Para la identificación del Riesgo de LA/FT se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

- Segmentación por Factores de Riesgo.
- Identificación del Riesgo de LA/FT y sus riesgos asociados respecto de cada uno de los factores de riesgo segmentados.
- Identificación de las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de LA/FT.

La metodología para la identificación de riesgos, consiste en revisar la información con eventos de riesgos, datos, señales de alerta, operaciones inusuales y las sospechosas, se debe tener en cuenta las tipologías enunciadas por la UIAF y relacionarlas con las transacciones de la compañía.

8.2 MEDICIÓN Y EVALUACION RIESGO LA/FT

Concluida la etapa de identificación se realizará la medición la cual consiste en examinar los riesgos inherentes identificados con el fin de definir el impacto y la probabilidad de ocurrencia a los riesgos de LA/FT frente a cada uno de los factores de riesgo, así como disminuir el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

8.2.1 Medición de Riesgo Inherente

El objetivo de la medición de riesgo inherente es la estimación del grado de exposición ante la materialización de cada uno de los riesgos.

Asignar rangos de calificación, para determinar probabilidad e impacto con base en la información recolectada, se argumentan posibles eventos de riesgos asociados y mediante discusión por parte del Empleado de Cumplimiento y la Gerencia, se asignan valores a la probabilidad y el impacto será medido con relación a cada riesgo asociado, de acuerdo con escalas de materialización del riesgo.

Se establecen las siguientes tablas de criterios de probabilidad e impacto, donde se ubican los resultados de la medición de riesgos con datos históricos, para el caso cuantitativo, y análisis de posibles eventos y opinión de expertos para el caso cualitativo.

8.2.2 Escalas de Impacto o Severidad


Nivel	Descripción	Riesgos Asociados	Ejemplo de descripción detallada
 Menor		Riesgo Operativo	Tratamiento rápido, focalizado, control rápido, pérdida financiera baja
2	Moderado	Riesgo Legal	Tratamiento intensivo, focalizado, control de ayuda externa, pérdida financiera media
3	Mayor	Riesgo de Crédito	Perjuicios extensivos, pérdida de capacidad de producción, generalizado, pérdida financiera alta
4	Grave	Riesgo Reputacional	Perjuicios graves, pérdida financiera enorme

Figura 2. Escalas de Impacto o severidad.

8.2.3 Escalas de Probabilidad de Ocurrencia

Nivel	Descripción Probabilidad	Valoración detallada	Ejemplo de descripción detallada
4	Alta	Más de 20 veces al año	Puede ocurrir en la mayoría de las circunstancias
3	Media	De 11 a 20 veces al año	Puede ocurrir en algunas de las circunstancias
2	Baja	De 2 a 10 veces al año	Puede ocurrir en pocas de las circunstancias
1	Rara	1 vez al año	Puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales

Figura 3. Escalas de Probabilidad de Ocurrencia.

El perfil de riesgo inherente tendrá en cuenta los controles existentes en cada factor de riesgo y proceso, estos se documentarán con base a lo establecido en el presente manual.

El nivel de exposición al riesgo inherente por cada riesgo LA/FT se mide utilizando la siguiente fórmula:

RI= P*I donde:

RI: Riesgo Inherente

P: Probabilidad de Ocurrencia

I: Impacto

De acuerdo a lo anterior el valor cualitativo asociado a cada riesgo de LA/FT es el siguiente:

		Severidad			
		1	2	3	4
		Menor	Moderada	Mayor	Grave
		Probabilidad de Ocurrencia	4 Alta	E	E
3 Media	E		E	E	E
2 Baja	I		I	E	E
1 Rara	I		I	E	E

Figura 4. Valor Cualitativo asociado al riesgo.

Su equivalente valor numérico es el siguiente:

Clasificación Impacto del Riesgo Operativo		
E	Riesgo Extremo	Requiere acción inmediata del Comité Directivo
I	Riesgo Inusual	Administrar mediante registro Oficial de cumplimiento

Después de identificados y valorados los riesgos LA/FT, se procederá a establecer las medidas de respuesta u opciones de manejo para cada uno de los riesgos. Como resultado se decide la forma como se administrarán los riesgos a los que se expone la empresa como consecuencia de la ocurrencia.

La toma de decisión se requerirá por escrito por parte de la Gerencia General o el Comité Directivo, la cual se determinará con base en el perfil de riesgo presentado por el Empleado de Cumplimiento. En esta se deberá indicar la decisión tomada, el(los) responsable(s) decisión y el tratamiento que tendrán las pérdidas asociadas.

- Alternativas de Tratamiento

- Prevenir el Riesgo
- Corresponde a la implementación de medidas (controles) para monitorear o manejar los riesgos LA/FT y sus consecuencias.

Evitar el Riesgo

Esta se niega la existencia del riesgo. No se realizan ningún procedimiento de tratamiento.

8.3 CONTROL AL SARLAFT

Para mitigar los riesgos inherentes al LA/FT, se deben identificar, evaluar y observar la efectividad de los controles existentes o implementar nuevos controles con el fin de reducir la probabilidad o el impacto que se pueda generar al materializarse los riesgos. Así mismo se debe obtener la medición del riesgo residual, se debe tener en cuenta:

- a. Al tener identificados los riesgos inherentes, obtenidos de la etapa anterior, se revisan los procedimientos y manuales para verificar los controles existentes que permiten mitigar el riesgo.
- b. Se observa la ejecución en los procesos donde se encuentran vinculados los riesgos, para evaluar los controles se debe tener en cuenta el tipo de control, la frecuencia, responsabilidad y ejecución de cada uno.
- c. Con la calificación de los controles, se evalúa su efectividad en los riesgos, lo cual determina si el control si contribuye con la disminución de la probabilidad y/o impacto.
- d. Con el resultado anterior se obtiene una nueva calificación de los niveles de probabilidad e impacto de nuestros riesgos. Se ubican estas calificaciones en la matriz del riesgo inherente y podemos observar el riesgo residual de LA/FT. De allí podemos determinar si se deben someter a tratamiento o controles especiales que los mitiguen.

A continuación, se presenta la relación de controles del sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo en OGE Legal Services.

OGE Legal Services mantendrá controles para conocer a sus asociados actuales y potenciales y a los usuarios de los servicios financieros:

- Documentación de los clientes para la vinculación
- Actualización de la información de los clientes.
- Control de reportes Oportunos.
- Control de Capacitaciones.
- Control de operaciones en efectivo y de clientes exonerados de declaración de transacciones en efectivo.
- Control de las transacciones reportadas por el sistema.

8.3.1 Tipos de Controles

Existen tres tipos de controles:

8.3.1.1 Preventivo:

Detienen la mayoría de las amenazas que pueden presentarse. Condicionan los actos de la organización para que ocurran de una manera preestablecida. Ejemplo: Establecer formato estándar para la vinculación del cliente.

8.3.1.2 Detectivos:

Son las señales de alerta que el aplicativo genera cuando detecta que se está presentando la amenaza. Ejemplo: Es la señal de alerta que el aplicativo genera cuando realiza la validación en las listas vinculantes.

8.3.1.3 Correctivos:

Son los registros que se generan automáticamente en el aplicativo cuando se presenta la señal de alerta. Ejemplo: Comprobar que en los tiempos estipulados se está realizando la actualización de información de los clientes.

8.3.2 Clases de Controles

- ✓ Automáticos: Son los ejecutados por el aplicativo.
- ✓ Manuales: Son los ejecutados por personas

8.3.2.1 Documentación De Controles

8.3.2.1.1 Controles existentes

Se realizará la identificación de los controles existentes en la empresa para cada uno de los riesgos de LA/FT identificados, los cuales deberán ser registrados en el aplicativo.

Para cada riesgo de LA/FT se deberá identificar y documentar los controles existentes dentro de la documentación de los riesgos.

Una vez se realice el seguimiento correspondiente y se evidencie que no se cumplen con la implementación de los controles. Se realizará informe por escrito por parte del Empleado de Cumplimiento al dueño del proceso en cabeza de las Sub Gerencias.

8.3.2.1.2 Nuevos controles

La documentación de los controles que se establezcan formará parte integral de la documentación del proceso. Esta se realizará de la siguiente forma:

- No. De Control.
- Descripción de Riesgo LA/FT.
- Proceso o Segmento.
- Factor de Riesgo.
- Riesgo Asociado.
- Tipo de Control.
- Clase de Control.
- Descripción Detallada.
- Responsable de Ejecutarlo.

8.3.3 Eficacia de los Controles

Se refiere a la capacidad que tienen para reducir la probabilidad de ocurrencia o el impacto al perfil de riesgo inherente.

La evaluación de la eficacia de los controles se realizará con la combinación de la probabilidad de ocurrencia y el impacto al Riesgo Inherente y Riesgo Residual. La disminución corresponde a la eficacia de los controles.

A continuación, un ejemplo de la evaluación de la eficacia de los controles implementados. La evaluación se realizará a través del aplicativo.

Control LA/FT	Riesgo Inherente			Riesgo Residual			Disminución
	Severidad	Frecuencia	Criticidad	Severidad	Frecuencia	Criticidad	
No. 1	3	4	12	3	3	9	3
No. 2	2	3	6	2	2	4	2

Figura 5. Ejemplo de la evaluación de la eficacia de los controles implementados.

8.3.4 Creación o Modificación de Procesos

La identificación de nuevos controles deberá realizarse a la implementación o modificación de cualquier proceso, así como en los casos de fusión, adquisición, cesión de activos, pasivos y contratos entre otros. Cada actualización o creación de nuevos controles deberá cumplir los requisitos expuestos en el presente capítulo.

8.4 MONITOREO RIESGO LA / FT

Las metodologías utilizadas para el monitoreo son las siguientes:

Observar variaciones de importancia mediante las señales de alerta, y realizar estudios del caso, se documenta y el Empleado de Cumplimiento determina las acciones a seguir, si es el caso se realiza el reporte como operación sospechosa. Estos clientes serán incluidos

dentro de un informe del Empleado de Cumplimiento al Comité Directivo, que se presenta trimestralmente. En este punto, es fundamental para el análisis de las operaciones inusuales que reportan las oficinas.

Así mismo con los resultados que arrojen las matrices de riesgos, se implementan los controles y se hace seguimiento a los factores de riesgo más susceptibles de lavado de activos y financiación de terrorismo.

Las noticias en prensa, radio, televisión y otras fuentes del sector, son base para el monitoreo tanto de los clientes potenciales como de nuestros vinculados, siempre se tiene en cuenta el evento de riesgo que surge por noticias, cualquiera sea que comprometa a un vinculado. Así mismo se está almacenando esta información para mantener una base de datos histórica de hechos inusuales y sospechosos que permitirán en un momento dado cuantificar pérdidas por riesgos asociados.

8.4.1 Monitoreo Proceso de Vinculación de Clientes.

Utilizando una herramienta automática se evalúa la información que se registra en la base de datos, contentiva de los asociados y relacionada con la prevención de este riesgo.

Mediante la Señal de Alerta que genera el sistema en lo correspondiente a la última fecha de actualización de información del cliente.

Validación automática de Listas Vinculantes en el sistema a través del documento de identificación. En el evento en que se obtenga una solicitud de vinculación de una persona que aparezca en Listas, el sistema no permitirá el registro de la información.

8.4.2 Monitoreo a los Perfiles de Riesgo

Mediante la información suministrada por el aplicativo a través de las señales de alerta y de los riesgos identificados en el perfil de riesgo inherente; se ejecutará nuevamente la etapa de medición e implementación de controles, estableciendo así un nuevo perfil de riesgo residual.

Esta actividad será desarrollada por el Empleado de Cumplimiento y las Sub Gerencias involucradas en periodos mínimos semestrales. El resultado del nuevo perfil de riesgo residual será presentado al Comité de Auditoría y los Órganos de Vigilancia y Control.

8.4.3 Indicadores de Seguimiento

Los indicadores de seguimiento son un conjunto de parámetros observables periódicamente que permiten comparar los efectos de las medidas de mitigación adoptadas, y al mismo tiempo, estimar el grado de exposición a los eventos a los cuales se encuentran expuestos.

Los indicadores servirán como medio para comparar los resultados de las medidas de mitigación, siempre y cuando se establezca que existe una verdadera correlación funcional

entre éstos y los riesgos y ayudan a inferir de la misma forma los niveles potenciales de exposición al riesgo.

Los indicadores tendrán los siguientes objetivos:

Evaluar, medir y verificar la efectividad de los controles establecidos para cada uno de los riesgos de LA/FT identificados

Determinar acciones de tratamiento y mejoramiento a los controles establecidos.

Evaluar la eficacia de las medidas de monitoreo adoptadas.

8.4.3.1 Tipos de Indicadores

- Descriptivos: Muestra una fotografía de la situación en cualquier momento.
- Prospectivos: Análisis de estudios realizados con el fin de predecir el comportamiento futuro.

El diseño de los indicadores se realizará de acuerdo a los nuevos perfiles de riesgo que se determinen.

Los resultados de cada indicador formarán parte integral de la documentación del SARLAFT.

8.4.3.2 Análisis de Indicadores

Cuando existan dos o más indicadores para el monitoreo de determinados riesgos, se deberá asignar una ponderación (% peso de importancia) a cada uno de ellos a fin de poder efectuar su consolidación.

Los indicadores que monitorean el riesgo deben ser consolidados a fin de lograr una medida global del mismo. Teniendo en cuenta que los indicadores pueden estar expresados en unidades diferentes, estos deben ser convertidos a la unidad "Porcentaje" (%),

Para convertir los indicadores a la unidad de porcentaje y obtener una medida Estándar, se requiere conocer los umbrales del indicador: Mejor y Peor, así como el resultado original del indicador

M: Mejor umbral

P: Peor umbral

O: Medida original

E: Medida Estándar.

9. POLÍTICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

OGE Legal Services, de manera libre y voluntaria decide adoptar las políticas designadas por la Superintendencia Financiera para adoptar un modelo semejante al designado a las entidades financieras.

Por lo anterior, el SARLAFT debe contener las políticas que fijará el Comité Directivo de la entidad para el cumplimiento de las normas sobre LA/FT contenidas en los artículos 102 al 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en la Ley 1121 de 2006.

Las políticas son los lineamientos generales que deben adoptar las entidades obligadas en relación con el SARLAFT.

Las políticas que se adopten deben permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SARLAFT y traducirse en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de la entidad, sus funcionarios y la de los asociados.

En consideración a los presupuestos de la norma expedida por la Superfinanciera se adoptan las siguientes políticas.

9.1 POLITICAS CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

De acuerdo al mercado objetivo de la empresa se establece que todos sus clientes se manejarán como Personas Públicamente Expuestas y que por lo tanto las políticas adoptadas han sido diseñadas con procedimientos más exigentes para la vinculación y el monitoreo de sus operaciones.

El conocimiento del cliente le permite a OGE Legal Services obtener información sobre las características básicas de identificación, ubicación, nivel de ingresos y activos junto con actividad económica que desarrolla la persona (Natural o Jurídica) antes de ser vinculada, por lo que los empleados están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del cliente, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

No se exige a ningún cliente del suministro de información contemplados en los formatos y el procedimiento del conocimiento del cliente, salvo las excepciones que permitan la ley, la regulación financiera, o el comité directivo de la empresa.

9.2 POLITICAS CONOCIMIENTO DE EMPLEADOS

El conocimiento de los empleados le permite a OGE Legal Services obtener información sobre las características básicas antes de ser vinculados, por lo que las personas encargadas de las vinculaciones están obligadas a adoptar todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del empleado, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

No se exime a ningún empleado del suministro de información contemplados en los formatos y el procedimiento del conocimiento del empleado, salvo las excepciones que permitan la ley, la regulación financiera, o el comité directivo de la empresa.

9.3 POLITICAS CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES CONTRATISTAS OTROS.

El conocimiento de Los Proveedores, contratistas, otros, le permite a la empresa obtener información sobre las características básicas antes de ser vinculados, por lo que los empleados encargados de los contratos con estas personas están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del proveedor, contratistas y otros, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

No se exime a ningún proveedor, contratista, otros, del suministro de información contemplados en los formatos y el procedimiento del conocimiento del proveedor o contratista, salvo las excepciones que permitan la ley, la regulación financiera, o el Comité Directivo de la empresa.

9.4 POLÍTICAS DE MERCADO.

Para facilitar los análisis y controles se establecieron los criterios de segmentación del mercado, de acuerdo a los factores de riesgo descritos en la etapa de Identificación, en relación con el sistema de prevención al lavado de activos y financiamiento al terrorismo:

En OGE Legal Services se tienen en cuenta los siguientes factores de Riesgo para la segmentación del mercado:

- Asociado: es cualquier persona natural o jurídica con la cual se establece una relación contractual, para el suministro de un producto propio de la actividad Financiera.
- Producto: son los servicios en razón de los cuales se realizan operaciones legalmente autorizadas y cumplen con la misión de la empresa.
- Canal de Distribución: es el medio por el cual se ofrece el producto.
- Jurisdicción: es la ubicación geográfica donde se establece el producto y se legaliza la relación contractual.

El Empleado de Cumplimiento establecerá los parámetros para agrupar los clientes según el segmento seleccionado, y con la Gerencia General podrá fijar cupos o límites de transacciones para generar señales de alerta en un respectivo segmento.

9.5 POLITICAS SOBRE PRODUCTOS APROBADOS.

Cuando se desarrolle un nuevo producto, este deberá ser especialmente analizado por el Empleado de Cumplimiento quien se pronunciará sobre el particular. Esta política también hace referencia al análisis e identificación de riesgos asociados a los nuevos productos, así como la identificación de los riesgos de LA/FT inherentes al objeto de la empresa.

9.6 POLÍTICAS SOBRE CONOCIMIENTO DEL MANUAL POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS.

La empresa velará por que todos los funcionarios tengan conocimiento y acceso permanente a este manual de procedimientos, mediante comunicación escrita y aceptada por cada funcionario la cual reposará en la hoja de vida. Igualmente velará por que tengan acceso a los formatos que estén relacionados con el SARLAFT

Todos los funcionarios tendrán el deber de comunicar al Empleado de Cumplimiento, los hechos o circunstancias que estén catalogados como señales de alerta y operaciones inusuales, de acuerdo con lo enunciado en este Manual, así como los hechos o circunstancias que consideren que pueden dar lugar a actividades delictivas de los clientes, empleados, proveedores, contratistas.

9.7 POLÍTICA SOBRE COBERTURA Y ALCANCE DE LOS CONTROLES.

La empresa mantendrá controles para conocer a sus clientes actuales y potenciales y a los usuarios de los servicios financieros, a sus empleados, proveedores, contratistas otros, para prevenir que la entidad sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas o de financiación al terrorismo, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

Así mismo, OGE Legal Services evaluará la efectividad de los controles existentes, presentará modificaciones o tratamientos especiales para mitigar los riesgos identificados.

9.8 POLÍTICAS DE EXONERACION DE CLIENTES PARA LOS REPORTES DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO.

La empresa establecerá que los retiros se deben hacer por la red bancaria o en cheque y por conducto de la Gerencia General se autorizará el procedimiento para determinar retiros en efectivo que cumplan con las medidas de seguridad de cada oficina. El asociado que solicite una transacción en efectivo por valor superior al que establece la Superintendencia Financiera (\$10.000.000 o \$USD 5.000) debe identificarla plenamente. No se exonerará del diligenciamiento del formato de transacciones en efectivo a ningún asociado.

9.9 POLÍTICA DE MONITOREO.

La empresa mantendrá monitoreo permanente a todos los productos, clientes, empleados, proveedores, contratistas, otros, apoyado en desarrollos tecnológicos que le permitan consultar y cruzarlos contra las listas vinculantes (Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (ONU) y la denominada lista SND-OFAC y si se determina más adelante, con otras

bases de datos establecidas para la prevención al lavado de activos y financiamiento al terrorismo), así mismo detectar las transacciones que se hayan salido de los rangos o cupos asignados para las transacciones usuales, de acuerdo con la segmentación establecida.

9.10 POLÍTICAS SOBRE DESARROLLOS TECNOLÓGICOS

La empresa contará con desarrollos tecnológicos que le permitirán verificar los clientes, empleados, proveedores, contratistas, otros, por lo menos contra las listas OFAC y ONU o contra otras bases de datos que se incorporen en el futuro. Igualmente buscará desarrollos tecnológicos que le permitan hacer un seguimiento y análisis al comportamiento de las principales cifras de cada negocio.

Mediante la utilización de las herramientas tecnológicas, se aplicará la segmentación de mercado, el monitoreo de operaciones y la consolidación electrónica de las mismas. Con base en las mencionadas herramientas se determinará la información relevante en la consolidación de operaciones por cliente, variaciones en los montos de ingresos y gastos y se confrontará la operatividad por cliente de acuerdo con los factores de riesgo.

Así mismo este mecanismo permitirá monitorear las operaciones e identificar señales de alerta por los distintos factores de riesgo.

9.11 POLÍTICAS DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre prevención al lavado de activos y financiamiento al terrorismo se conservarán dentro del archivo de gestión de la unidad de Cumplimiento durante dos (2) años, luego del cual se conservarán en el archivo central durante cinco (5) años, pasado este tiempo y si no se ha efectuado ningún requerimiento al respecto por autoridad competente, podrá ser microfilmado o tomar alguna acción que garantice su conservación.

En las oficinas de la empresa se debe conservar y organizar en orden alfabético y cronológico los formularios de Afiliación, o actualización de los clientes, bajo el control de la persona designada para tal función, con el fin de que estén a disposición de las autoridades, en cualquier momento.

Tratándose de empleados, proveedores y contratistas el área encargada de la consulta de datos respectiva, según se determina en este manual, lleva el archivo de las consultas que le corresponden en la carpeta del empleado, proveedor o contratista.

9.12 POLÍTICAS SOBRE MODIFICACIÓN DEL MANUAL

El presente Manual de procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo del lavado de activos y de la financiación del terrorismo debe ser actualizado periódicamente, de acuerdo con las necesidades de la empresa, las modificaciones deben ser aprobadas por el Comité Directivo e informadas a la Superintendencia Financiera.

Las normas de la Superfinanciera se entenderán automáticamente incorporadas al presente Manual sin que se requiera aprobación del Comité Directivo y sin perjuicio de la obligación de información sobre la reforma respectiva. Las ampliaciones o modificaciones a los anexos, tales como nuevos términos en el glosario, nuevos formatos o modificaciones a los mismos, nueva relación de normas, podrán introducirse sin aprobación previa, con el visto bueno del Gerente General y el Empleado de Cumplimiento y el informe posterior al Comité Directivo. Es responsabilidad de la Gerencia General y del Empleado de Cumplimiento proponer y realizar las modificaciones o actualizaciones del manual.

9.13 POLÍTICA SOBRE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

El Sistema de Administración del Riesgo del lavado de activos y de la financiación del terrorismo de la empresa es transversal dentro de la organización de manera que la dirección en el manejo de estos riesgos la tiene el Empleado de Cumplimiento pero los procesos requieren del concurso de varias áreas.

Los perfiles de los cargos del Empleado de Cumplimiento, de su suplente deben considerar la formación en los asuntos que le competen a cada uno dentro de este Manual y en la descripción de funciones de cada cargo se deben incluir las que son específicamente asignadas por este Manual.

9.14 OPERACIONES QUE SUPONEN UNA PRÁCTICA INSEGURA

La Superintendencia de la Financiera calificará como práctica no autorizada e insegura la realización de operaciones sin el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el capítulo XI del título II de su circular básica jurídica 007, conforme lo establecido en el literal c), numeral 5° del artículo 3° del Decreto 186 de 2004, en concordancia con lo establecido en el literal a) del numeral 5° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

La práctica insegura es aquella que se realiza sin el cumplimiento de las regulaciones de la Superfinanciera, en especial sin cumplir con la debida diligencia en el proceso de conocimiento del cliente conforme a lo definido en este Manual; con personas que estando en la obligación legal de adoptar mecanismos de prevención contra el lavado de activos y financiamiento al terrorismo no los adopten; con personas que realizan actividades económicas que requieran previa autorización gubernamental sin cumplir dicho requisito. En consecuencia, las operaciones en estos casos se entienden como no autorizadas dentro de las políticas de OGE Legal Services.

9.15 POLÍTICA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN POR AUTORIDADES COMPETENTES

La empresa atenderá a través del Empleado de Cumplimiento la entrega de información con respecto al SARLAFT que le soliciten las autoridades competentes, previo conocimiento de la Gerencia General.

9.16 POLÍTICAS SOBRE CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE LA ORGANIZACIÓN FRENTE AL SARLAFT

El Comité Directivo, el Gerente General, el Empleado de Cumplimiento y demás funcionarios que intervienen en el SARLAFT, deberán cumplir con las funciones y responsabilidades descritas en este manual, equitativas a las exigidas por la Superintendencia de la Financiera.

9.17 POLÍTICAS PARA SANCIONAR EL INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL

La política sobre sanciones por el incumplimiento del presente manual consiste en que este manual es de obligatorio cumplimiento y en consecuencia se aplican a todos los funcionarios las normas laborales y las del reglamento de trabajo, miembros del Comité Directivo y miembros de los diferentes comités que no sean empleados.

10. PROCEDIMIENTOS.

10.1 PARA LAS ETAPAS DEL SARLAFT

Los procedimientos aplicables para la adecuada implementación y funcionamiento de las etapas del SARLAFT son:

11.1.1 Identificación de Riesgos LA/FT

Los procedimientos conexos a la identificación de riesgos de LA/FT, son resultado de la aplicación de las metodologías descritas en la etapa de Identificación.

- Revisar fuentes de información con eventos de riesgo, datos, señales de alerta u operaciones inusuales y sospechosas. Se debe revisar la aplicabilidad en la entidad, de acuerdo con la naturaleza y características de los factores de riesgos y riesgos asociados. Así mismo, se observarán los procedimientos y normas internas.
- Los riesgos se identifican con base en la información recogida del sector, por el Empleado de Cumplimiento y el área de riesgos.
- Los factores de Riesgo y los riesgos identificados, frente a los riesgos asociados son descritos en una matriz, para su fácil manejo e interpretación. (formato descripción).

11.1.2 Segmentación de los Factores de riesgo

11.1.2.1 Metodología:

La identificación y elección de la segmentación por factores de riesgo del Sistema de Integral de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo para

la empresa se encuentra alineada con el Plan Estratégico y con la definición de mercado objetivo definido para los productos de la entidad.

11.1.2.2 Descripción de Metodología:

- Definir las variables para cada uno de los factores de riesgos definidos en la normatividad.
- Asignar una calificación a cada una de las variables, las cuales fueron asignadas por el Empleado de Cumplimiento, y la Unidad de Riesgo.

Se estable las siguientes variables las cuales estarán parametrizadas en el aplicativo así:

- FACTOR ASOCIADOS / USUARIOS

La clasificación y calificación para cada variable de este factor se encuentra dada de la siguiente forma:

FACTOR DE ASOCIADOS / USUARIOS						
Edad						
Profesiones						
Nivel Ingresos						
CIIU						

Nivel Educativo									
Estrato									

11.1.2.3 Resultado Final:

De acuerdo a la calificación de cada variable se determinarán los segmentos en los cuales se ubicarán a los clientes, con el fin de realizar el monitoreo de las transacciones realizadas permitiendo por medio del sistema realizar los controles respectivos a las operaciones inusuales con base en las señales de alerta suministradas por el aplicativo.

11.1.3 Medición y Evaluación de Riesgos LA/FT

El procedimiento para medir y evaluar los riesgos de acuerdo a la metodología expuesta, consiste básicamente en observar la identificación de riesgos de LA/FT, asignar una calificación a los mismos y ubicarlos dentro de los rangos descritos en la etapa de Medición, esta calificación se refleja en los niveles que conforman el mapa de riesgos.

11.2 CONTROL DE RIESGOS DE LA/FT

Durante el procedimiento para controlar los riesgos es necesario realizar una evaluación a los controles existentes, para estos se debe tener en cuenta el tipo de control, la frecuencia, la responsabilidad y ejecución de cada uno.

Con los resultados de la calificación de los controles, se evalúa su efectividad, lo cual determina si el control si contribuye con la disminución de la probabilidad y/o impacto. El resultado anterior confirma una nueva calificación de los niveles de probabilidad e impacto de nuestros riesgos. Se ubican estas calificaciones en la matriz del riesgo inherente y podemos observar el riesgo residual de LA/FT.

Los controles están soportados y relacionados con los instrumentos de control, es decir formatos establecidos, responsables y documentos señalados en esta etapa.

Los controles son revisados de forma permanente para verificar que se estén llevando a cabo y que cumplan con lo requerido por el SARLAFT. Tal como se enuncia en las funciones y responsabilidades de los órganos de control.

11.3 MONITOREO DE RIESGOS DE LA/FT

Se lleva a cabo un análisis de variaciones de importancia y valores de operaciones a partir de las cuales se genera señales de alerta, reportes que se reciben de las oficinas, esta información también se evidencia con las señales que genera el sistema. Así mismo al obtener información de fuentes externas o del sector.

Se realiza un estudio del caso, se documenta y el Empleado de Cumplimiento determina las acciones a seguir, si es el caso se realiza el reporte como operación sospechosa. Se hace seguimiento a los factores de riesgo más susceptibles de lavado de activos y financiación de terrorismo.

Estos reportes serán incluidos dentro del informe del Empleado de Cumplimiento al comité de auditoría, que se presenta máximo trimestralmente.

11. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

En cumplimiento de las normas dispuestas por la Superfinanciera todo cliente, empleado, proveedor ó contratista, de la empresa debe actualizar sus datos por lo menos una (1) vez al año.

11.1 PARA LOS EMPLEADOS

Es responsabilidad del Gerente realizar la gestión de actualización de datos con los empleados, sobre la información susceptible de variación anual y mantenga el buen nombre y prestigio de la empresa mediante la práctica de una debida diligencia sobre las normas y procedimientos establecidos.

El proceso de actualización de información se realiza a través de la entrevista y/o el diligenciamiento del formato con el empleado y posteriormente registrando en el aplicativo los datos suministrados por él.

11.2 PARA LOS PROVEEDORES, CONTRATISTAS

Es responsabilidad del Gerente a través realizar la gestión de actualización de datos con los proveedores, contratistas, otros, sobre la información susceptible de variación anual y mantenga el buen nombre y prestigio de la empresa, mediante la práctica de una debida diligencia sobre las normas y procedimientos establecidos.

El proceso de actualización de información se realiza a través de la entrevista y/o el diligenciamiento del formato con los proveedores, contratistas, otros, y posteriormente registrando en el aplicativo los datos suministrados por él.

12. PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE RECURSOS DE CAMPAÑAS POLÍTICAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

De acuerdo con los productos aprobados por la empresa, en el momento no se ha desarrollado un producto que administre recursos de campañas políticas o partidos políticos, por lo tanto, no son aplicables las reglas establecidas por la Superintendencia Financiera en la Circular básica Jurídica que relaciona este aspecto. No obstante, el Empleado de Cumplimiento, cumple con la transmisión del Reporte de información sobre campañas políticas a la UIAF.

13. CONOCIMIENTO DEL MERCADO RIESGO DE LA/FT

El mercado objetivo se define en el plan estratégico y forma parte complementaria de este manual.

La empresa, adopta la metodología y procedimientos que le permiten realizar el conocimiento del mercado para cada uno de los factores de riesgo, en cada uno de sus asociados mediante su clasificación en un segmento establecido. De esta forma, se definen características que definen una operación inusual que son comparadas tanto con los movimientos del cliente como con las condiciones de dicho segmento en el mercado.

La empresa está en total libertad de cancelar los vínculos comerciales o saldar cuentas o cualquier otro producto unilateralmente para aquellos asociados, que apliquen en los siguientes eventos:

- ✓ Cuando no se logre realizar la confirmación de los datos suministrados en el momento de la vinculación o éstos no coincidan en el momento de su verificación.
- ✓ Cuando se encuentre en la lista de personas con las cuales la empresa no está dispuesta a mantener ningún tipo de vínculo.

- ✓ Cuando no haya sido posible actualizar los datos de un asociado en un periodo igual o superior a un año, como lo exigen las normas.
- ✓ Cuando el Empleado de Cumplimiento considere necesario la terminación del vínculo, de acuerdo al análisis realizado de las situaciones presentadas.

Todo el personal de la empresa debe mantener absoluta reserva y discreción sobre los motivos que conducen a adoptar esta medida.

Para las cuentas de ahorro, debe enviarse notificación al titular del vínculo; mediante correo certificado donde se informa la decisión de cancelar unilateralmente el vínculo adoptado por la empresa.

14. SEÑALES DE ALERTA

Teniendo presente que se pretende involucrar a las entidades del sector financiero para encubrir el origen de dineros ilícitos, por cuanto éstas ofrecen una variedad de servicios para el depósito y la transferencia de fondos, podemos decir que son infinitas las posibilidades de realizar operaciones que simulen el origen irregular de los recursos. Sin embargo, las siguientes conductas determinan las señales de alerta más conocidas, sobre transacciones que requieren una suficiente y adecuada supervisión:

14.1 SEÑALES DE ALERTA EN PUNTOS DE CONTACTO:

A continuación, se ilustran las alertas más comunes presentadas:

14.1.1 Cuando se Recibe la Información.

- Información insuficiente o falsa entregada por el cliente.
- El asociado se muestra renuente o molesto al solicitarle una adecuada identificación o el diligenciamiento de la forma sobre operaciones que superen los montos señalados por la ley.
- Asociados que reciben transferencias para luego adquirir cheques de La empresa para pagar a terceros, sin que ello guarde relación con la actividad comercial de éste.
- Asociados que normalmente no efectuaban transferencias internacionales y de repente empiezan a hacerlo sin causa aparente, considerando su actividad comercial normal.
- Inconsistencias en la verificación de los datos del titular.

14.1.2 Transacciones en Bancos.

- Luego de efectuar un depósito, solicitar transferencias o giros a cuentas del mismo asociado en otras instituciones, en cantidades importantes.
- Efectuar cualquier tipo de transacción en cantidades que no corresponden a la actividad o negocio del asociado.
- Realizar múltiples depósitos en efectivo en varias cuentas, en cantidades poco usuales.

- Realizar varias consignaciones en una misma cuenta por montos inferiores a 10 millones de pesos.
- Asociados que efectúan depósitos con identidades falsas.
- Cambios de billetes de dinero en efectivo de denominaciones bajas por otros de denominaciones altas, en cantidades importantes.
- Asociados que hacen depósitos de grandes cantidades de efectivo y posteriormente efectúan transferencias a otras ciudades o países.
- Depósitos frecuentes a cuentas radicadas en otras plazas.

14.1.3 Otras Señales de Alerta.

- A través de empresas de fachada en el exterior, financiar la compra de empresas en el país, operación mediante la cual se obtiene el propio dinero en préstamo y se reembolsa como si fuera un crédito legal.
- Comprar gran cantidad de órdenes de pago, cheques de gerencia u otros instrumentos con dinero en efectivo.
- Ingreso de transferencias recibidas del exterior para un cliente que luego solicita transferencias a otra parte.
- Compras frecuentes en efectivo de bienes recibidos en dación de pago.
- Prepago de obligaciones cuando se ha conocido de antemano el proyecto de factibilidad y el flujo de caja para cancelar un crédito que finalmente se ha concedido.
- Pagos repetitivos los usuales en el mercado.
- Testaferrato.

14.2 PROCEDIMIENTO OPERACIONES INUSUALES

14.2.1 Concepto de Operación Inusual

Respecto a los asociados son inusuales aquellas transacciones, o nivel ingresos cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica que éste desempeña.

Respecto de los usuarios, son inusuales aquellas transacciones que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, no guardan relación con los parámetros de normalidad establecidos para cada segmento.

14.2.2 Identificación de Operaciones Inusuales

La identificación de operaciones inusuales se realiza a través del aplicativo mediante señales de alerta (Automática) y manuales de acuerdo al seguimiento de las operaciones.

14.2.3 Reporte Interno de las Operaciones Inusuales

Cualquier funcionario de la empresa está en la obligación de reportar al Empleado de Cumplimiento a través de su superior inmediato o en forma directa por el correo electrónico institucional, las operaciones que, por sus características, comportamiento financiero se determinen como inusuales.

Para formalizar ante el Empleado de Cumplimiento la detección de transacciones que por sus características se ajustan al concepto de Operación Inusual, el funcionario a través del aplicativo registrará la transacción producto de la inusualidad, emitiendo el respectivo concepto.

14.3 OPERACIONES SOSPECHOSAS

14.3.1 Concepto de Operación Sospechosa

Una operación sospechosa se determina con la confrontación de las operaciones detectadas como inusuales, con la información acerca de los asociados y de los mercados; que de acuerdo a las razones objetivas establecidas por la empresa, identifica si una operación es o no sospechosa.

14.3.2 Identificación de Operación Sospechosa

De acuerdo con la información suministrada por el funcionario al Empleado de Cumplimiento, se realizará análisis y seguimiento a las operaciones inusuales previamente determinadas, revisando los soportes respectivos y el concepto emitido por la Gerencia. Toda operación que se identifique como sospechosa deberá ser reportada de forma inmediata y eficiente a la UIAF.

Los procedimientos de detección y reporte de operaciones sospechosas deben tener en cuenta que las entidades están en la obligación de informar a las autoridades competentes de manera inmediata y eficiente sobre cada operación de este tipo que conozcan, para los efectos que las autoridades han considerado giros a personas no asociados:

- Compra de premios de lotería.
- Devolución de préstamos.
- Proveedores con productos de menor precio de REPORTE.

15. CAPACITACIÓN

15.1 ENTRENAMIENTO DE PERSONAL

La empresa capacita y entrena a sus empleados en los procesos de inducción y anualmente en los programas de refuerzo y actualización a través de actividades de capacitación orientados a la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo según los siguientes criterios de selección y las operaciones específicas de cada unidad, así:

- ✓ Sesión de capacitación interna:

Curso de inducción y/o pre ingreso para empleados.

- ✓ Inducción Especifica: Dirigida a cargos de nivel ejecutivo, en la cual se agenda una serie de entrevistas con los Jefes y Gerentes de unidad de mayor contacto con la unidad asignada dentro de las cuales participa el Empleado de Cumplimiento.
- ✓ Inducción por reingreso: Programa de capacitación integral que incluye las políticas, normas y procedimientos establecidos en los diferentes productos y servicios de la empresa dirigida a los cargos de soporte
- ✓ A través de esta capacitación se instruye a los empleados en forma detallada, en qué consiste el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, la normatividad vigente, las señales de alerta, cómo detectar este tipo de actividades y cómo actuar en el evento de detectar una situación de esta naturaleza. Adicionalmente se dan a conocer las obligaciones y responsabilidades que tienen los empleados del sector financiero frente a la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- ✓ Actualización o Refuerzo en normas de Prevención ante el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:

Cada año el Empleado de Cumplimiento programa una capacitación de refuerzo sobre el cumplimiento de las normas establecidas por La empresa que ilustra la importancia y grado de responsabilidad de los empleados en el cumplimiento de las actividades de prevención asignadas, así como el uso de las herramientas tecnológicas que apoyan el adecuado conocimiento del cliente.

- ✓ Visitas a Oficinas (Cumplimiento y Gestión de conocimiento del cliente):

La auditoría, realiza continuamente visitas a las oficinas, validando con cada empleado responsable, el cumplimiento de los controles establecidos por la empresa sobre la afiliación, diligenciamiento de formas y adecuado conocimiento de sus asociados.

De igual forma, El Empleado de Cumplimiento realiza visitas de seguimiento y retroalimentación sobre aquellas oficinas que presentaron incumplimientos representativos sobre el tema de Prevención ante el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, validando con cada empleado responsable, en cumplimiento de los controles establecidos por la empresa sobre la afiliación, diligenciamiento de formas y adecuado conocimiento de sus clientes.

- ✓ Manual del Sistema Integral para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:

Todos los empleados tienen acceso al Manual del SARLAFT, el cual está diseñado para ser consultado de forma rápida y precisa. Documento que recoge toda la normatividad diseñada por la empresa para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Todos los responsables del proceso y quienes estén a cargo de manejo de personal están en la obligación de efectuar permanente retroalimentación a sus colaboradores en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, empleando como herramienta el Manual del SARLAFT.

16. SANCIONES

16.1 FALTAS GRAVES CONDUCTAS OBJETO DE SANCIÓN EN OGE LEGAL SERVICES RELACIONADAS CON EL SARLAFT.

Son faltas graves que podrán dar lugar a una sanción administrativa o penal:

- ✓ Establecer una relación de negocios con un asociado, sin efectuar su correcta identificación, teniendo en cuenta las instrucciones y procedimientos internos emitidos para tal fin, aún cuando se trate de personas recomendadas.
- ✓ Informar a los asociados sobre gestiones administrativas o judiciales que adelanten en su contra las autoridades competentes, o los estamentos de la empresa.
- ✓ No acatar oportunamente las órdenes de embargo o de congelamiento de fondos.
- ✓ Aceptar transacciones sin el diligenciamiento del formato de "Declaración de transacciones en efectivo superiores \$10 MM".
- ✓ Aceptar, facilitar, permitir o no reportar actividades de las cuales se presuman pueden encontrarse relacionadas con actividades ilícitas.
- ✓ Reincidir en la omisión de cumplimiento a las normas establecidas por La empresa sobre la adecuada atención de los procedimientos y responsabilidades asignadas a cada cargo sobre la Prevención al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

16.2 SANCIONES POR ENTES DE CONTROL EXTERNO.

La Superintendencia de la Financiera puede calificar como práctica insegura la realización de operaciones con entidades financieras, nacionales o extranjeras, que no se protejan adecuadamente contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

16.2.1 Para La empresa

- ✓ De orden administrativo:
 - Calificación como Práctica Insegura.
 - Sanciones administrativas.

16.2.2 Para los Empleados

- De orden administrativo
 - ❖ Calificación como falta grave por la inobservancia en el cumplimiento de las normas y disposiciones contenidas en este Manual y demás medidas promulgadas por la ley o la entidad (Desvinculación con justa causa).
 - ❖ Solicitud de desvinculación inmediata por parte de la Superintendencia.
 - ❖ Prohibición hasta determinado plazo del ejercicio de una industria, comercio, arte, profesión u oficio o contraviniendo las obligaciones que de ese oficio se deriven.
- De orden penal
 - ❖ Los enunciados en los artículos 323, 324, 325, 326 y 327 de la ley 599 del 2000.

17. DEFINICIONES

- Financiación del terrorismo (FT): es proveer, recolectar, administrar, aportar, custodiar dinero, bienes, o recursos en general para apoyar, promover u organizar grupos armados al margen de la ley o grupos considerados terroristas tanto en el ámbito nacional como internacional.

Los recursos para financiar el terrorismo proceden generalmente de negocios ilícitos como el tráfico de drogas, tráfico de armas, tráfico de personas, secuestro, extorsión, corrupción, malversación de fondos públicos, sin embargo, el origen de estos fondos puede ser de origen lícito.

- **Fraccionamiento:** Es una tipología del lavado de activos que consiste en realizar múltiples operaciones, generalmente, en montos inferiores y muy cercanos al límite establecido para el control a las transacciones en efectivo.
- **Lavado de activos (LA):** es el proceso a través del cual es encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales o criminales (tráfico de drogas o estupefacientes, contrabando de armas, corrupción, desfalco, fraude fiscal, crímenes de cuello blanco, malversación de fondos públicos, extorsión, trabajo ilegal).
- **Listas de Referencia:** Son listas de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, están vinculadas con actividades delictivas objeto de la lista. Ej. FBI, OFAC, INTERPOL, Ministerio de Defensa de Colombia, Procuraduría General de la Nación.
- **Personas expuestas políticamente:** Son los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas como jefes de estado o gobierno, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios importantes de partidos políticos.
- **Señales de alerta:** Es un hecho, información o circunstancia particular sobre la realización de una actividad de un cliente, usuario o funcionario de una entidad financiera.
- **SARLAFT:** Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo. Este concepto se refiere a todas las metodologías, políticas, reglamentación, que debe implementar una empresa integralmente para evitar ser involucrada en una red de lavado de activos y financiación del terrorismo y usada para actividades ilegales. Además, toda empresa en Colombia debe alertar a las autoridades competentes sobre actividades y movimientos sospechosos en los formatos y procedimientos diseñados para tal fin.
- **Tipología del lavado de activos:** Son estudios que analizan fenómenos, sectores, tendencias o modalidades por las cuales se realizan operaciones del lavado de activos o financiación del terrorismo.
- **UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero, Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo en diferentes sectores de la economía. La UIAF fue creada por medio de la ley 526 de agosto de 1999, tiene personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones, y es de carácter técnico.

18. BIBLIOGRAFÍA

- AS/NZS: 4360 Estándar Australiano (Australian and New Zealand Standard on Risk Management).
- Guía de Herramientas para la investigación Financiera. UIAF.
- Superintendencia de la Economía solidaria. Circular Básica Jurídica No 007
- Superintendencia Financiera de Colombia. Circular Básica Jurídica No 007

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
		Acta [insertar), [insertar fecha]
Cumplimiento	Socio Director	Comité Directivo

ANEXO I

SEÑALES DE ALERTA GENERALES

Es una lista enunciativa, que sirve como guía normalmente relacionadas con algunas conductas referidas en la ocurrencia probable de un delito, operación de lavado de activos o financiación del terrorismo inmerso en los instrumentos financieros, tales como créditos, giros y pólizas de seguros.

- Rechazo o intento de soborno o amenaza a funcionarios para que acepten información incompleta o falsa o para no diligenciar completamente los formularios de vinculación.
- Personas que demuestran gran solvencia y les resulta difícil conseguir referencias comerciales o codeudores al momento de llenar los formularios de vinculación.
- Personas que registran dirección y teléfono de otras personas con las cuales no tienen relación aparente al momento de la apertura de los productos.
- Personas que cambian frecuentemente sus datos, sin justificación aparente.
- Personas que diligencian los formatos de vinculación con letra ilegible ó engañosa, con información falsa de difícil o insuficiente verificación.
- Personas que se muestran renuentes o molestas cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento obligatorio de ciertos formularios para la apertura de los productos.
- Personas o solicitantes que se muestran nerviosas, dudan en las respuestas o consultan datos que traen escritos cuando se les pregunta por información requerida para la apertura de los productos
- Personas que realizan la apertura de productos en una oficina cuya ubicación es diferente, distante y sin justificación aparente a la localidad donde se encuentra el domicilio de su empleador o residencia.
- Solicitantes que, por su edad, experiencia o actividad económica no registran antecedentes de productos financieros cuando lo deberían acreditar.
- Solicitantes que manifiestan una actividad económica u origen de los fondos que no se pueden verificar, acreditar o que no corresponde con las operaciones a realizar.

- Solicitantes que se encuentran incluidos en listas nacionales o internacionales designados como terroristas, narcotraficantes, responsables fiscales, funcionarios públicos sancionados o buscados por las autoridades.
- Solicitantes que manifiestan marcada preferencia por un determinado asesor comercial, gerente o funcionario específico.
- Titulares de los productos que solicitan ser exonerados del suministro ó confirmación de cierta información por tratarse de un recomendado de otro cliente de la misma entidad financiera.
- Personas que frecuentemente abren y cierran nuevos productos en diferentes oficinas sin ninguna justificación.
- Solicitantes catalogados como PEPs (personas públicamente expuestas) que no justifican adecuadamente el origen de sus recursos